



**Diputación  
de Salamanca**



*Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y LA  
ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE  
SALAMANCA (ASPACE). AÑO 2017.**

En la ciudad de Salamanca, a veinte de octubre de dos mil diecisiete

**R E U N I D O S**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra D. Jesús Alberto Martín Herrero, con D.N.I. núm. 06534452Z, que actúa en representación de la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE), en virtud de su condición de Presidente de dicha Asociación con CIF núm. G37021573.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y en consecuencia,

**E X P O N E N**

La Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral de Salamanca (ASPACE), se constituye en el año 1980 con la finalidad principal de dar respuesta a las necesidades de las personas afectadas por parálisis cerebral y de sus familias, buscando su calidad de vida y con el objetivo de lograr la integración social de las personas afectadas por parálisis cerebral.

Gestionados por ASPACE se crean centros de rehabilitación, educación, ocupacionales y asistenciales denominados "El Camino", "La Ribera", "La Cantera", "Entrecaminos" y "Araluz" y que ponen a disposición de las personas afectadas y de sus familias servicios de atención y cuidado, médico-rehabilitadores, educativos, de asesoramiento a padres y tutores, sociolaborales, residenciales y de respiro familiar.





# Diputación de Salamanca



*Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre*

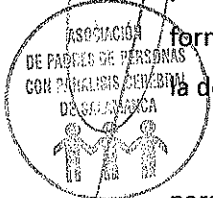
Las grandes necesidades de atención especializada, el envejecimiento de la población afectada y el incesante incremento de ésta, hacen necesario diversificar los servicios que actualmente se prestan y colaborar con las entidades e instituciones de ámbito territorial correspondiente.



La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en virtud de las atribuciones concedidas por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción e integración social.

Consciente de la gravedad de los trastornos que sufren las personas afectadas por parálisis cerebral y de la complejidad que conlleva la atención de este colectivo y de sus familias, considera necesario aunar esfuerzos y apoyar las actividades y servicios prestados por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Compartiendo ambas entidades el objetivo de conseguir que todas las personas que lo precisen, sin discriminación alguna, dispongan de los servicios de rehabilitación, educación, formación laboral y ayudas técnicas necesarias para eliminar o reducir los efectos discapacitantes de la deficiencia.



Deseando mejorar la calidad de los servicios que prestan a las personas afectadas por parálisis cerebral y sus familias.

Buscando garantizar a este colectivo la igualdad de oportunidades y la máxima integración dentro de los servicios ordinarios para todos los ciudadanos, ambas partes,

## A C U E R D A N

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene como objetivo instrumentalizar la colaboración de la Diputación Provincial con la Asociación ASPACE en los siguientes aspectos:

a) Colaboración en los gastos de funcionamiento de los Centros dependientes de ASPACE y en la atención a las familias y personas de la Provincia de Salamanca afectadas por parálisis cerebral.

b) Asimismo, la Diputación Provincial colaborará con ASPACE en la edición de la revista que la Asociación publica semestralmente mediante la impresión de la misma en la Imprenta Provincial, siendo por cuenta de ASPACE los gastos de diseño, filmación, y materiales a utilizar.

### SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación ASPACE se compromete:

A justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

A cumplir, en todos sus términos, los fines para los ha sido constituida y que constan en los Estatutos fundacionales.

A la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia, en el ámbito de su actuación.

### TERCERO: COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a aportar la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) para el ejercicio 2017, destinados al mantenimiento y equipamiento de los Centros de ASPACE, especialmente para la Residencia o vivienda-hogar ARALUZ.



#### CUARTO: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

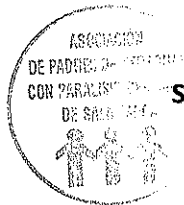


#### QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

A tal efecto, se **considerarán gastos subvencionables** los siguientes:

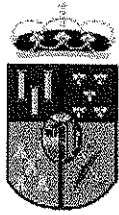
- a) Gastos de equipamiento de los Centros de ASPACE, especialmente para la Residencia o vivienda-hogar ARALUZ.
- b) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Centros a que hace referencia el apartado anterior (material de oficina, luz, gastos de telefonía, gastos de correos, catering).



#### SEXTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

**No tendrán la consideración de gastos subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos de desplazamiento y protocolo.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación
- g) Los impuestos personales sobre la renta.



## SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

### a. Tramitación del pago:

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social en consonancia con los establecido en el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### b. Documentación justificativa

1. **Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto**, con mención de los resultados obtenidos (comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías y demás documentación gráfica elaborada en o para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada).

2. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, que contendrá:

- 2.1. Cuadro resumen (ingresos y gastos) del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. **(ANEXO I)**
- 2.2. Relación de facturas imputadas al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación, en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de las facturas, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. **(ANEXO II)**.
- 2.3. Presentación en documento original de facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio, con el desglose de cada uno de los gastos que incluya. Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/12 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





*Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre*

El Área gestora de la Diputación Provincial procederá al estampillado de los justificantes originales, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además, en la estampilla, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

**Si la entidad beneficiaria solicitara expresamente la devolución de los documentos originales**, se realizará copia de los originales, la cual, debidamente compulsada, obrará en el expediente.

Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios:

- Mediante el **recibí** del proveedor debidamente **sellado y firmado en la factura**.
- Mediante **transferencia bancaria sellada por la entidad financiera** correspondiente.
- Mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas on line o por Internet, **siempre que estén sellados por la entidad financiera correspondiente**, sin cuyo requisito no serán válidos.
- Mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo.

#### **OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del 2017, hasta el 28 de febrero del 2018, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto de la aportación económica de la Diputación Provincial deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para



*Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre*

que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.

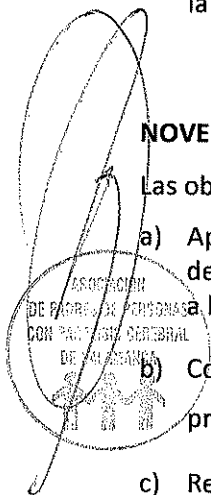
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



#### **NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos.



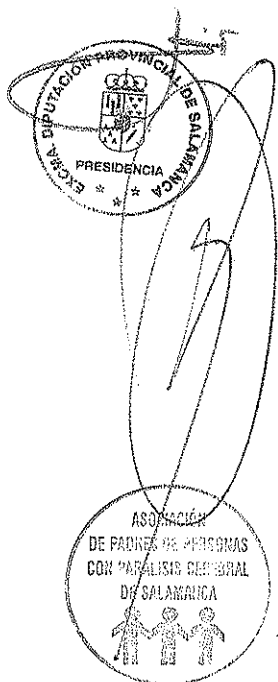
#### **DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.



*Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre*

- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



*Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre*

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

#### **DÉCIMO PRIMERA: CONTROL FINANCIERO**

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: RÉGIMEN SANCIONADOR**

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones", será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición.

#### **DÉCIMO TERCERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL**

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el responsable de los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del convenio será el Director del Área de Bienestar Social.

La Excm. Diputación Provincial, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

*Decreto de Presidencia n° 3535/17 de 11 de septiembre*

**DÉCIMO CUARTA: PUBLICIDAD**

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial.

**DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA**

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo necesario acuerdo expreso de los órganos competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

**POR LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA  
EL PRESIDENTE**



**Fdo. F. Javier Iglesias García**

**POR ASPACE  
EL PRESIDENTE**



**Fdo. Jesús Alberto Martín Herrero**



Diputación  
de Salamanca

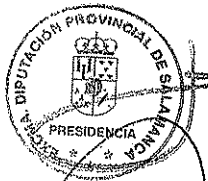


Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre

**ANEXO I**

**CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD**

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_, AÑO 2017.



|   |                      |                      |
|---|----------------------|----------------------|
| <b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN</b>                  |                      | <input type="text"/> |
| <b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA</b>         |                      |                      |
| 1.- Gastos imputados a esta Subvención                      | <input type="text"/> |                      |
| 2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>               | <input type="text"/> |                      |
|   | <input type="text"/> |                      |
| <b>Total gastos actividad</b>                               | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <b>INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD</b>                     |                      |                      |
| 1.- Diputación de Salamanca                                 | <input type="text"/> |                      |
| 2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:               | <input type="text"/> |                      |
|   | <input type="text"/> |                      |
| 4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i> | <input type="text"/> |                      |
|   | <input type="text"/> |                      |
| <b>Total ingresos actividad</b>                             | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

En....., a..... de..... de.....

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....





Diputación  
de Salamanca



Decreto de Presidencia nº 3535/17 de 11 de septiembre

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN \_\_\_\_\_ AÑO 2017.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2017

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

| Nº DE ORDEN | ACREEDOR | CIF/NIF | CONCEPTO GASTO   | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | IMPORTE FACTURA | FECHA PAGO |
|-------------|----------|---------|------------------|------------|---------------|-----------------|------------|
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         |                  |            |               |                 |            |
|             |          |         | <b>TOTAL ...</b> |            |               |                 |            |

Salamanca, a de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

EL PRESIDENTE

Fdo. ....